

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 07 de diciembre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.668
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V) siete (07) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

En el escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso verbal de declaración y disolución de la sociedad patrimonial de hecho, propuesto por la señora MARIA SATURIA CAMACHO CALVO en contra del señor ARNOLDO DE JESÚS GOMEZ BEDOYA, manifiesta que retira la demanda a causa del fallecimiento del demandado Arnoldo de Jesús Gomez Bedoya; sin embargo, observa el despacho que mediante auto N°1302 del 09 de diciembre de 2008 el juzgado dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, por lo que resulta improcedente acceder a la solicitud presentada por la señora MARIA SATURIA CAMACHO CALVO toda vez que el proceso ya se encuentra debidamente terminado y archivado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de retiro de la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

km

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No.206 HOY, 11 DE DICIEMBRE DE 2023. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57621976b55e6f06c6e22be56e6927381c3b22188c30babb4753a12ff4d30bf0**

Documento generado en 07/12/2023 03:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>